



## Disposición del Canciller

Número: A-640

Asunto: FILMACIÓN EN INSTALACIONES ESCOLARES

Categoría: ESTUDIANTES

Fecha de publicación: 15 de junio de 2009

### RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición sustituye y reemplaza la Disposición A-640 del Canciller del 26 de octubre de 1998.

Cambios:

Esta disposición se actualiza para:

- reflejar la organización y política actual del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.
- especificar que los procedimientos aquí descritos se aplican tanto a proyectos de filmación como de fotografía.
- aclarar que la Oficina de Comunicaciones y Prensa (*Office of Communications and Media Relations*) debe aprobar primero todas las solicitudes.
- informar que el acuerdo estándar de rodaje y los formularios de autorización del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York deben firmarse antes de cualquier proyecto de filmación o fotografía.



## Disposición del Canciller

Número: A-640

Asunto: FILMACIÓN EN INSTALACIONES ESCOLARES

Categoría: ESTUDIANTES

Fecha de publicación: 15 de junio de 2009

### RESUMEN

Todas las solicitudes de productores de películas, programas de televisión, comerciales, programas de actualidad, documentales para filmar, fotografiar o para grabar imágenes o voces en escuelas, patios de juegos de las escuelas u otros sitios.

Las instalaciones del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York ("Departamento") se remitirán a la Oficina de Comunicaciones y Prensa. La Oficina de Comunicaciones y Prensa es la única oficina con autoridad para aceptar o rechazar dichas solicitudes.

La filmación de comerciales con fines de lucro queda estrictamente prohibida.

#### **I. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE SOLICITUDES DE FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA EN INSTALACIONES ESCOLARES QUE NO SEAN POR PARTE DE LA PRENSA**

- A. Todas las solicitudes de productores o realizadores de películas, programas de televisión, anuncios, programas de actualidad o documentales (en adelante denominados colectivamente "Productor") para filmar o fotografiar en las escuelas u otras instalaciones escolares deben presentarse primero por escrito a la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
- B. El productor deberá presentar un resumen escrito de la historia de la película. Si la historia trata fundamental y principalmente sobre el Departamento, sus estudiantes o empleados, la Oficina de Comunicaciones y Prensa se reserva el derecho de revisar el guion final del rodaje. Todas las autorizaciones de filmación quedan a criterio exclusivo del Departamento.
- C. La Oficina de Comunicaciones y Prensa consultará con el director de la escuela, la Oficina del Asesor Legal General y otro personal pertinente para revisar la solicitud de filmación o fotografía en instalaciones escolares.
- D. La filmación o fotografía en las instalaciones de la escuela no interferirá en la enseñanza del estudiante. Se debe hacer todo lo posible para limitar la filmación o fotografía a los días y horas en que no haya clases o exámenes. El Departamento

- puede detener o suspender la filmación en cualquier momento si, a su juicio razonable, obstruye o interfiere en la enseñanza de los estudiantes.
- E. Solo se permitirá filmar o fotografiar en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar con la aprobación por escrito del director.
  - F. Cuando se necesite más de una instalación del Departamento para una producción, se deberá obtener una autorización y un permiso individual para cada instalación. El equipo de filmación no puede utilizar la aprobación que obtuvo para filmar en un recinto para trasladarse a otro recinto del Departamento.
  - G. Cuando las instalaciones del Departamento comparten sede (dos o más escuelas comparten instalaciones en un mismo edificio), se deberá obtener el permiso de cada director cuyos estudiantes o maestros participarán en la filmación. El equipo de filmación no podrá utilizar la aprobación para filmar en una de las sedes que comparte instalaciones para filmar en la otra sede ubicada en el mismo edificio. El productor notificará anticipadamente a todos los directores de las sedes sobre las horas, fechas y lugares de filmación.
  - H. La responsabilidad de la contratación de personal de producción y de la selección del sitio es una obligación exclusiva del productor.
  - I. No se permite filmar a ningún empleado o estudiante del Departamento a menos que el director de la escuela y el respectivo empleado del Departamento o padre o tutor del estudiante hayan dado su autorización por escrito. Antes de la filmación, la Oficina del Asesor Legal General debe aprobar todos los formularios de autorización. El uso de cualquier película o fotografía se limitará al proyecto en particular y a su promoción. En caso de que un productor contrate estudiantes para participar en producciones programadas antes o después del horario escolar normal, fuera de eventos patrocinados por la escuela o que no están relacionados con el Departamento, los acuerdos de remuneración y permiso se harán directamente entre el productor y los padres o tutores del estudiante.
  - J. El proyecto de filmación o fotografía deberá beneficiar a la escuela y a sus estudiantes, por ejemplo, donación de dinero o equipo a la escuela para propósitos educativos, oferta de pasantías significativas o proyectos de mentoría continua para los estudiantes, visita de un orador para hablar sobre la realización de películas en una asamblea, visita de una estrella de cine a la escuela, etc. Además, para los proyectos documentales sobre el Departamento, sus estudiantes o empleados, el Departamento se reserva el derecho de negociar regalías en caso de que dicho documental tenga licencia comercial o se vaya a distribuir comercialmente.
  - K. Una vez que la Oficina de Comunicaciones y Prensa concede la aprobación, el productor debe obtener el permiso necesario del personal de mantenimiento de la instalación y debe pagar los cargos correspondientes, incluyendo gastos por apertura, según una escala móvil discrecional en relación con el propósito de la

producción, con el costo de los trabajos cinematográficos según la utilización. Podrá considerarse una excepción en el pago de los gastos para determinadas organizaciones sin fines de lucro y para estudiantes de escuelas de cine. Además, un productor deberá pagar los gastos originados por la utilización de la escuela como una zona de espera para el equipo de reparto y de rodaje. La Oficina de Comunicaciones y Prensa, en consulta con el director, deberá aprobar la utilización de la escuela como una zona de espera. Cada permiso es válido solo para el período original por el que se concede.

- L. El productor deberá incluir al Departamento y a la Ciudad de Nueva York como beneficiarios adicionales en una póliza de seguro de responsabilidad civil comercial por un mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000.00). En casos particulares, puede solicitarse una cantidad adicional si así lo recomienda la Oficina del Asesor Legal General.
- M. El productor y un representante del Departamento deben firmar el acuerdo de rodaje estándar del Departamento antes de la filmación. El acuerdo de rodaje solo se modificará con la autorización por escrito de la Oficina del Asesor Legal General.
- N. No se identificará a la escuela ni se utilizará el nombre de la escuela o del “Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York” en la filmación o las fotografías a menos que se otorgue autorización explícita en el acuerdo de rodaje firmado por el productor y el Departamento antes de la filmación.
- O. El productor cumplirá con todas las normas de seguridad necesarias mientras se encuentre en la propiedad del Departamento, incluyendo las del Departamento, la Ciudad de Nueva York y cualquier otra que se considere pertinente. A expensas del productor, el director de la escuela puede solicitar que, además del personal de seguridad propio del productor, también esté presente el personal de seguridad escolar de la Ciudad de Nueva York.
- P. No se permitirá la filmación de comerciales en las escuelas a menos que se sea un comercial de servicio público o en beneficio del Departamento, como una campaña para reclutar maestros. Se define como comercial cualquier filmación de carácter publicitario, político o promocional, ya sea con o sin fines de lucro.
- Q. Cuando se filme o fotografíe a estudiantes y empleados del Departamento en relación con los servicios prestados por el Departamento, como un video de capacitación que las escuelas utilizarán o para propósitos educativos o artísticos, se requiere una autorización por escrito tanto de la Oficina de Comunicaciones y Prensa como del director de la escuela, además de la autorización por escrito del respectivo empleado del Departamento o del padre o tutor del estudiante. No se puede filmar o fotografiar a estudiantes y empleados del Departamento para una acreditación comercial.

**II. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE SOLICITUDES DE FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA EN INSTALACIONES ESCOLARES POR PARTE DE LA PRENSA**

- A. Todas las solicitudes presentadas por noticieros, productores y reporteros para filmar en escuelas con fines de recopilación rutinaria de información para noticias (filmar, fotografiar o entrevistar) se deben realizar primero a la Oficina de Comunicaciones y Prensa. Los noticieros, productores y reporteros deben obtener la autorización del director de la escuela. Si se filma a estudiantes, los noticieros, productores y reporteros deben recibir los formularios de autorización del estudiante (disponibles en el sitio web de la Oficina de Comunicaciones y Prensa), firmados por el padre o tutor. No se debe interrumpir la enseñanza de los estudiantes.
- B. Los programas de actualidad o documentales deben seguir los procedimientos establecidos en la Sección I.

**III. CONSULTAS**

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a

Office of Communications and Media Relations

N.Y.C. Department of Education

52 Chambers Street

New York, NY 10007

Teléfono: 212-374-5141

Fax: 212-374-5584